



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
GUARDA DE MEDIO AMBIENTE (Y RURAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE
TAFALLA.**

BASE 1ª NORMAS GENERALES:

1.1.- Se anuncia convocatoria para constituir mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes para cubrir temporalmente las necesidades que puedan surgir en el puesto de Guarda de Medio Ambiente (y rural) (Nivel C) en el Ayuntamiento de Tafalla, inicialmente se utilizará la lista confeccionada para la contratación temporal hasta cobertura definitiva del puesto tras la jubilación de su titular actual.

1.2.- La presente convocatoria se hará pública mediante la solicitud al Servicio Navarro de Empleo de un listado de demandantes de empleo que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para desempeñar el puesto de trabajo de Guarda de Medio Ambiente (y rural). (nivel C).

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla, instancia oficial con anterioridad a las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo (quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases).

1.3.- Quienes superen las pruebas pasarán a formar parte de una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos encuadrados en la categoría de Guarda de Medio Ambiente (y rural) (nivel C), mediante contrato laboral temporal o contrato administrativo según lo que proceda en cada caso. Dichos contratos tendrán una duración equivalente a la duración de la baja, excedencia, procedimiento de selección para la provisión de vacantes de plantilla y demás circunstancias a cubrir de forma temporal.

Dicha relación tendrá una duración máxima de cuatro años, si bien su vigencia podrá ser prorrogada mediante resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla.

1.4.- Las funciones a desempeñar serán aquellas que le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, y con carácter genérico las siguientes:

_Inspección y control de las intromisiones en terrenos comunales, vigilancia de terrenos rústicos de particulares y control del medio Ambiente rural, dando cuenta al Ayuntamiento de cuantas infracciones se produjeran en estos aspectos.

_Las de vigilancia, protección y control en las materias de conservación de los espacios naturales, preservación de la fauna y flora silvestres, caza y pesca, actividades clasificadas y urbanismo.

_Las labores auxiliares compatibles con su nivel y las restantes funciones que les asigne el ordenamiento.

Así con carácter informativo y no excluyente, entre otras funciones que se le puedan asignar acorde con su nivel y categoría, se realizaran las siguientes;

Construcciones en el medio rural. Informar de aquellas que no se atengan a la licencia solicitada o sean ilegales.

Roturaciones de comunal, bien sean espueñas, prados, cerros, caminos, etc.

Contestar Edictos que remite el Registro Civil.

Talas ilegales bien sean en propiedad privada (están protegidas las especies arbóreas autóctonas) como comunal.

Roturación de "cantillos" en parcelas de propiedad privada.

Valorar los daños de ganado que se produzcan en cultivos agrícolas.

Vigilar el estado de los corrales de ganado e informar de su estado cuando así se requiera.

Organizar el Auzolan. Proponer caminos a arreglar y controlar la ejecución del mismo.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
GUARDA DE MEDIO AMBIENTE (Y RURAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE
TAFALLA.**

Inspeccionar los lotes de regadío que, por jubilación o renuncia, queden libres para comprobar el estado de las instalaciones antes de devolver la fianza o aval.

Controlar que se cumplan las Ordenanzas, tanto la que se refiere a los pastos como a la tierra de labor.

En general, atender las consultas relacionadas con temas agrícolas, ganaderos o medioambientales que formulen los ciudadanos de Tafalla, sean o no agricultores o ganaderos. Elaborar informes que se soliciten por personal adecuado del Ayuntamiento, por alcaldía o por concejales.

Así como cualquier otra función que dentro de su nivel y categoría se le pueda asignar por el órgano competente.

1.5.- El horario de trabajo, será el establecido para el puesto de trabajo a desempeñar, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

1.6.- El puesto de trabajo de Guarda de medio Ambiente (y rural) estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel C de los establecidos en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra así como con los complementos que se aprueben y/o en su defecto, estén establecidos en la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Tafalla para dicho puesto de trabajo.

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

2.1.-Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

a)- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; también podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b)- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c)- Hallarse en posesión del Título de Formación Profesional de segundo grado, rama agraria, especialidad explotación Forestal o Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturísticos y Paisajísticos o título declarado equivalente a cualquiera de los anteriores, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d)- Estar en posesión del carnet de conducir clase B

e)- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f)- No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
GUARDA DE MEDIO AMBIENTE (Y RURAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE
TAFALLA.**

g) Estar inscrito como demandante de empleo o de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo

2.2.- Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y contratados, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización de los contratos. La acreditación será mediante copia compulsada.

Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

2.3.- El cumplimiento de todos los requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

BASE 3ª. PROCEDIMIENTO:

3.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, la selección del personal temporal, se realizará mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad. Igualmente señala que los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación, así el apartado 42.2. d) establece que las Administraciones Públicas podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal, de acuerdo con los siguientes sistemas de selección... 42.2.d) mediante listas de aspirantes constituidas a través de pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de que se trate y de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

Considerando que es éste un caso de urgencia en tanto que se precisa la contratación de un puesto de Guarda de Medio Ambiente (y rural), inicialmente para la plaza existente en plantilla orgánica hasta provisión definitiva de plaza por jubilación del titular, se procederá a solicitar del Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidos en dicha relación.

3.2.- A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo ante Servicio Navarro de Empleo.

La oferta será gestionará a través de la Oficina de Empleo de Tafalla del Servicio Navarro de Empleo, quien confeccionará una relación de aspirantes al proceso selectivo con demandantes de empleo y de mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

Asimismo podrán ser admitidos al proceso de selección todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, acrediten en el momento de presentar la instancia, estar en la



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
GUARDA DE MEDIO AMBIENTE (Y RURAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE
TAFALLA.**

situación de demandantes de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquiera de las Oficinas de Empleo, (para ello deberán presentar Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo).

3.3.- Como ya se ha mencionado anteriormente, quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Tafalla, instancia oficial con anterioridad a las 14:00 horas del día que se determine de común acuerdo con el SNE. A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo (quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases).

3.4.- Los aspirantes con minusvalía deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusválido, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas.

BASE 4ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

4.1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Tafalla

Suplente: Persona en quien delegue.

- 1º Vocal: Representante a designar por la Sección del Guarderío del Servicio de Montes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Suplente: Representante a designar por la Sección del Guarderío del Servicio de Montes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

- 2º Vocal: Representante a designar por la Sección del Guarderío del Servicio de Montes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Suplente: Representante a designar por la Sección del Guarderío del Servicio de Montes del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

- 3º Vocal: D. Javier Autor Guembe, Guarda de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tafalla

Suplente: A designar por el Titular.

- 4º Vocal :A designar por la representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Tafalla

Suplente: A designar por la representación de los trabajadores del Ayuntamiento de Tafalla

-Secretario del Tribunal (con voz pero sin voto): Dña.: Lourdes Galdeano Lander, Graduado Social del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Persona en quien delegue

4.2.- Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.3.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

4.4.- El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
GUARDA DE MEDIO AMBIENTE (Y RURAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE
TAFALLA.**

BASE 5ª DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

5.1.-PRUEBAS:

La fecha, horario y lugar de la celebración de las pruebas se comunicará en los tablones informativos del Ayuntamiento de Tafalla, así como en la página web www.tafalla.es.

5.1.1.- Primera Prueba.- De carácter teórico, consistirá en responder a cuestiones cortas y/o tipo test, a decidir por el Tribunal, relacionadas con el temario recogido como Anexo I de la presente convocatoria.

La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal y se comunicará a los aspirantes presentados antes del comienzo de la misma.

La puntuación máxima de la presente prueba será de 50 puntos, resultando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 25 puntos.

5.1.2.- Segunda Prueba.- De carácter práctico, consistirá en la contestación por escrito a diversas cuestiones teórico-prácticas en relación con el temario recogido en el Anexo I y con las funciones a desempeñar propias del puesto de trabajo a desempeñar. El número de cuestiones a contestar será determinado por el Tribunal.

La duración máxima de la prueba será fijada por el Tribunal y se comunicará a los aspirantes presentados antes del comienzo de la misma.

La puntuación máxima de la presente prueba será de 40 puntos, resultando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 20 puntos.

5.2.- Cada uno de los miembros del Tribunal, efectuará la calificación por separado y la media aritmética de todas las calificaciones será la puntuación de la prueba que se trate.

5.3.- La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que el aspirante deberá acudir provisto del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

5.4.- Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

BASE 6ª PROPUESTA DEL TRIBUNAL:

6.1.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tafalla las puntuaciones obtenidas por los aspirantes aprobados con los cómputos totales de la fase de oposición por riguroso orden de puntuación.

Concluida la celebración de estas pruebas, el Tribunal formulará al órgano convocante la propuesta de la relación de personas que hayan superado las mismas. La propuesta será vinculante para el órgano convocante y elevará propuesta de contratación a la Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la redacción dada por la Ley Foral 16/2002 de



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
GUARDA DE MEDIO AMBIENTE (Y RURAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE
TAFALLA.**

31 de mayo, por la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en la Comunidad Foral de Navarra

6.2.- Cuando se produzca alguno de los supuestos contemplados en la base 1ª, se designará un aspirante de la relación de los seleccionados. Dicha designación se realizará a favor de la persona que, en el momento de realizarse la solicitud figure en primer lugar de la relación de aspirantes seleccionados, excepto que la persona que en ese momento figure en primer lugar no pueda formalizar nuevo contrato, en cuyo caso se pasará a designar al siguiente aspirante del listado, manteniendo el primero su posición en el mismo.

6.3.- Previamente a la formalización del contrato el aspirante llamado en deberá presentar documentación justificativa de que reúne los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria.

BASE 7ª REGULACION DE LA BOLSA DE TRABAJO

7.1.- Cuando se realicen varios contratos de forma simultánea, se deberá ofrecer a la persona que ocupe el primer lugar en ese momento la posibilidad de elegir cualquiera de ellos.

7.2.- A los aspirantes que acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente a una lista de contratación no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor, salvo que la nueva oferta corresponda a un contrato de duración igual o superior a 6 meses o a un contrato de interinidad por la vacante de la plaza.

7.3.- Si se llama a una persona (mediante vía telefónica) y no se le localiza, se esperará 24 horas, si transcurrido este tiempo no se le localiza, pasará a ocupar el último lugar de la lista.

7.4.- Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Estar obligado en virtud de contrato administrativo o laboral en vigor.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.

7.5.- Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el punto 7.4. deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de siete días naturales desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista. Es estos supuestos, los aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

7.6.- Pasarán a ocupar el último lugar de la lista los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Renunciar injustificadamente al puesto de trabajo ofertado.
- Renunciar al contrato suscrito.
- No suscribir el correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto en virtud del llamamiento.

7.7.- Aquellas personas que se encuentren por segunda vez en cualquiera de los supuestos anteriores, sea o no el mismo que en la vez anterior, quedarán excluidas de la lista.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
GUARDA DE MEDIO AMBIENTE (Y RURAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE
TAFALLA.**

7.8.- Cuando se oferten trabajos inferiores a jornada completa, y el aspirante admitido rechace la oferta, no se les volverán a ofertar trabajos de jornada inferior a la completa en el plazo de 60 días naturales.

7.9.- En el caso de que un trabajador no supere el periodo de prueba legalmente establecido o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.

BASE 8ª. RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

En Tafalla, a
La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo.: Cristina Sota Pernaut.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
GUARDA DE MEDIO AMBIENTE (Y RURAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE
TAFALLA.**

**CONVOCATORIA PARA LA CONFECCIÓN DE LISTA PARA
CONTRATACIONES TEMPORAL DEL PUESTO DE GUARDA DE MEDIO
AMBIENTE (Y RURAL) (NIVEL C) CON DESTINO AL AYUNTAMIENTO DE
TAFALLA .**

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio	
C.Postal – Población	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	

Comparece y como mejor proceda dice:

Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado para cubrir de forma temporal plazas de Guarda de Medio Ambiente (y rural), cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

Que posee la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

Que no se halla inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.

Que reúne todos y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que padece minusvalía, por lo que solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la minusvalía y las adaptaciones que se solicitan).

- Documentos aportados:

Copia de la carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo por la que se informa de la celebración de la presente convocatoria o Tarjeta de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo (quienes no dispongan de carta enviada por el Servicio Navarro de Empleo y cumplan el resto de requisitos recogidos en las bases).

En Tafalla a de de 20.....

FIRMA

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de 13-XII-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Tafalla, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Navarra, 5 – 31300 Tafalla).



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
GUARDA DE MEDIO AMBIENTE (Y RURAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE
TAFALLA.**

ANEXO I

TEMARIO.

1º- Constitución Española de 1978. Título preliminar. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Enumeración y clasificación. Su protección judicial.

2º- El Municipio. Elementos. Las Entidades Locales de Navarra: organización y competencias.

3º- Organización política y administrativa del Ayuntamiento de Tafalla en la actualidad. Areas. Competencias y funciones.

4º- Ordenanza Municipal para la Administración, Disposición, Defensa, Recuperación y Aprovechamiento de los Bienes Comunes del Término Municipal de Tafalla. Anexo para el Aprovechamiento de los Terrenos Comunes de Cultivo Transformados en Regadío por el Canal de Navarra (Sectores IV-1 y IV-2).

5º- Ordenanza Municipal Reguladora de los Aprovechamientos de Pastos Comunes del Ayuntamiento de Tafalla.

6º- Catastro Rústico. Elementos, contenido. Especial referencia al Catastro rústico de Tafalla; sus polígonos, denominaciones, etc.

7º- El Monte Plano de Tafalla. Génesis, desarrollo, ecología, especies protegidas, tratamiento y conservación.

8º- Plano de Tafalla. Situación en el mismo. Infraestructuras. Términos, linderos, mugas, cañadas, lugares protegidos, etc.

9º- Edictos. Bando de Alcaldía. Facultad de investigación e inspección del art. 115 de la Ley Foral 6/1990 de 02 de junio de Administración Foral de Navarra.

10º.- Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Régimen del suelo no urbanizable. Licencias Urbanísticas. Protección de la legalidad urbanística y restauración del orden infringido. Régimen sancionador.

11º.- Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, y Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la Protección Ambiental.

12º- Ley Foral 13/1990 de 31 de diciembre de protección y desarrollo del Patrimonio Forestal de Navarra.

13º- Decreto Foral 59/1992 de 17 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes en desarrollo de la Ley Foral 13/1990.

14º- Ley Foral 19/1997 de 15 de diciembre de vías pecuarias de Navarra.

15º- El medio natural. Terminología y conceptos básicos de ecología. Sistemas naturales. Estructura, composición y funcionamiento de los ecosistemas. Equilibrio ecológico.



**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE
ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE
GUARDA DE MEDIO AMBIENTE (Y RURAL) EN EL AYUNTAMIENTO DE
TAFALLA.**

16º- Estudio de un espacio natural y sus ecosistemas. Regiones ecológicas. Clasificación y tipos de formaciones naturales y ecosistemas. Principales formaciones o ecosistemas: importancia y distribución, el medio físico, vegetación y flora, fauna, usos y aprovechamientos, conservación.

18º- Ley Foral 9/1996 de 17 de junio, de espacios naturales de Navarra.

19º- Ley Foral 17/2005 de 22 de diciembre de Caza y Pesca de Navarra y su reglamento de desarrollo.

20º- Pinares autóctonos de Navarra. Características. Ecología y distribución. Flora y fauna más representativa. Características botánicas y culturales de las especies *Pinus halepensis*. Enfermedades y plagas que les afectan.

21º- Quejigales, carrascales y encinares de Navarra. Ecología y distribución. Flora y fauna más representativa. Características botánicas y culturales de las especies *Quercus faginea* y *Quercus ilex*.

22º- Selvicultura. Formas fundamentales de masa. Estructura de una masa forestal: definición y tipos. Masa forestal principal y accesoria. Conceptos de turno, período de regeneración, edad de madurez y diámetro de cortabilidad. Clases naturales y artificiales de edad. Concepto de área basimétrica.

23º- Selvicultura. Cortas continuas: cortas a hecho en uno o dos tiempos, cortas por aclareo sucesivo uniforme. Ventajas e inconvenientes, especies a las que se aplican.

24º- Selvicultura. Cortas semicontinuas: cortas por bosquetes y por fajas. Cortas discontinuas: entresaca. Ventajas e inconvenientes. Especies a las que se aplican.

25º- Selvicultura. Claras: definición, tipos y objetivos. Peso, intensidad y rotación en las claras. Las podas. Señalamiento de pies, constitución del equipo y operaciones de marcación y reconocimiento en la aplicación de cortas.

26º- Dasimetría. Mediciones sobre el árbol en pie y apeado. Cubicación de árboles en pie. Cubicación de árboles apeados. Determinación de la edad de un árbol. Área basimétrica.